



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE  
ARAUCA**

Arauca, Arauca, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** 81-001-33-31-001-2016-00419-00  
**DEMANDANTE:** LUIS ANTONIO RAMÍREZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA– CAJA DE  
 RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La presente demanda fue radicada ante la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Ibagué - Tolima, correspondiendo por reparto al Juzgado Primero Administrativo de Ibagué, quien mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2016, declaró la falta de competencia por factor territorial y ordenó remitir el proceso a los Juzgados Administrativos de Arauca.

Así las cosas, ingresa el proceso a Despacho para estudiar la admisibilidad de la demanda, indicando en primer lugar que si bien es cierto, el señor LUIS ANTONIO RAMÍREZ estuvo en comisión de estudios en la Brigada Sexta de la Ciudad de Ibagué - Tolima conforme se indica en el oficio visible a folio 21 del cuaderno principal, también lo es que no fue trasladado a dicha unidad militar, razón por la cual seguía adscrito a la dependencia militar del Batallón Especial Energético Vial No. 16 Lanceros Pantano de Vargas, ubicado en Caricare Arauca (fl. 10 vto); razón por la cual, este operador jurídico es competente para conocer del presente asunto, en virtud del numeral 3 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011 y en consecuencia se avoca conocimiento del presente proceso que viene remitido por competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ibagué - Tolima.

Ahora bien, previo a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda y como una medida de dirección del proceso, se le requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al proceso, constancia de notificación del acto administrativo bajo radicado No. 20155661173471:MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEDEH-DIPER-NOM-1.10 de fecha 30 de noviembre de 2015 proferido por la Sección de Nomina del

Ejército Nacional, toda vez que la misma es necesaria, a efectos de contabilizar el término de caducidad del presente medio de control.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado **MILCIADES CORTES CAMPAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.910.706 de Tumaco y Tarjeta Profesional No. 203.615 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 3 del cdno 1.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



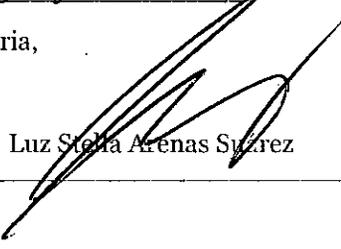
**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca**

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **79**  
de fecha **13 de junio de 2017.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

AVR